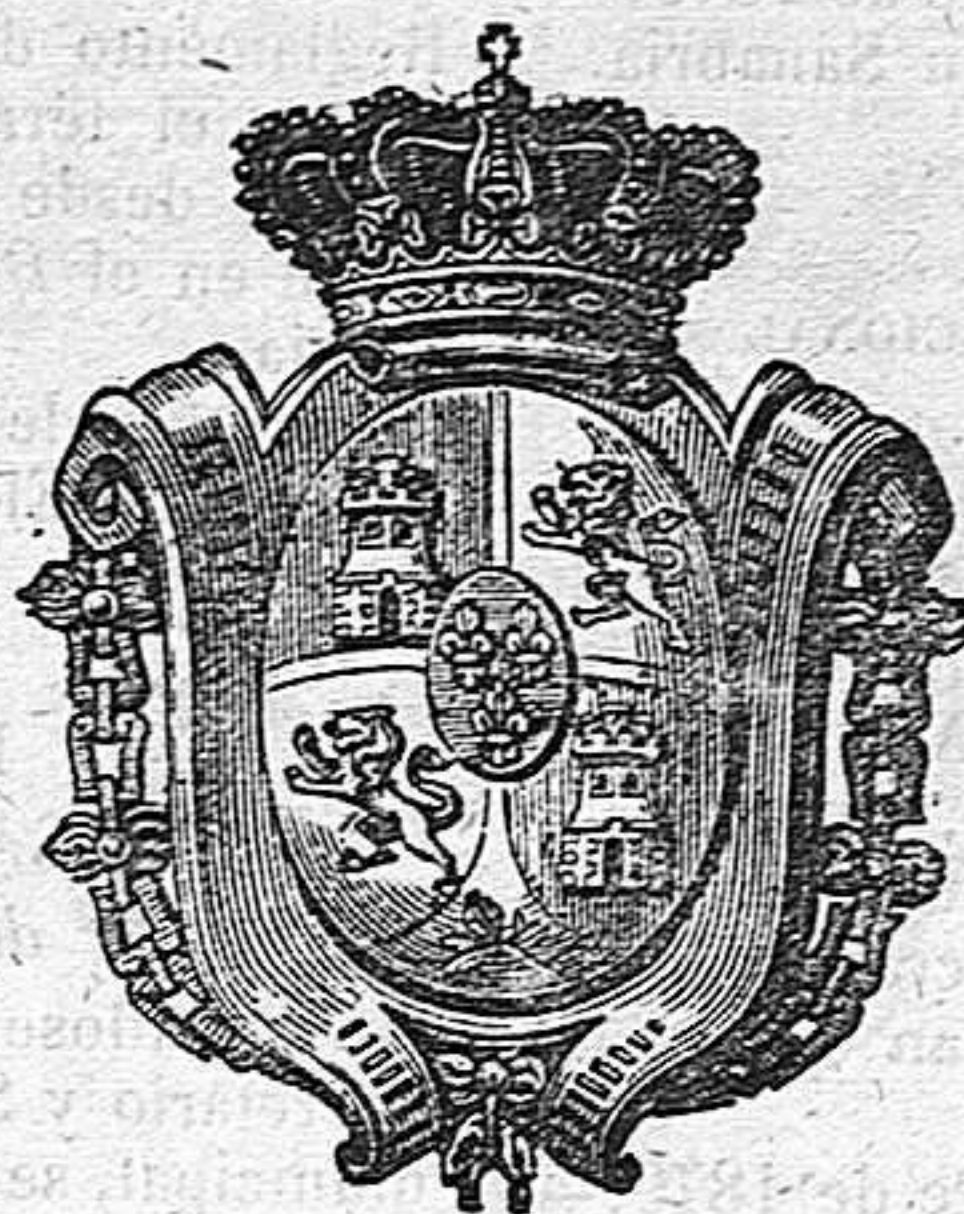


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

CIENZA 20 Octubre, 3'40 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY ha llegado á esta estacion á las tres y veinticinco minutos, teniendo el honor de cumplimentarle con la Diputacion provincial el Ayuntamiento.»

Todas las personas más distinguidas de la poblacion, con la mayor parte de sus vecinos, han venido á ofrecer sus respetos al Monarca. S. M. se muestra ansioso por llegar á Murcia para ver y apreciar por sí mismo la cuantía del desastre producido por la inundacion. Salgo con S. M. á las tres y treinta minutos.»

MURCIA 20 Octubre, 6'30 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY acaba de entrar en esta ciudad, seguido de numeroso pueblo, que viene aclamándolo desde Alcantarilla. Inmediatamente se ha dirigido á la Catedral, y en este momento entra en el Palacio Episcopal, donde le esperan todas las Corporaciones y funcionarios. El tránsito como dejó dicho á V. E., ha sido una continuada ovacion, haciéndose imposible la circulacion por las calles desde el barrio de San Benito á la Catedral.»

MURCIA 20 Octubre, 8'40 n.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Pocos Monarcas han recibido una ovacion igual á la que el pueblo de Murcia y Alcantarilla ha dispensado al REY. Los siete kilómetros de carretera estaban ocupados por una multitud inmensa, vitoreando á S. M. El carruaje pasó frente al pueblo de Nonduermas, cuyas ruinas quiso ver el REY, pasando por encima del lodo á pié. Los vecinos de esta desdichada localidad se apoderaron del Monarca, y prescindiendo de toda etiqueta, le abrazaban y besaban, interponiéndose entre el REY y su servidumbre una muralla de gente que le llevaba por entre las ruinas vitoreando á S. M., que iba profundamente conmovido.»

Desde Nonduermas se dirigió la comitiva á esta ciudad, siendo difícil en

el camino el paso del coche. S. M. con gran cariño iba conversando con los labradores, haciéndoles ininidad de preguntas sobre la inundacion. A las siete ha entrado el REY en Murcia, cuyas calles y balcones estaban llenos de gentes vitoreándole, y se ha dirigido á la Catedral, siendo recibido bajo palio por el Obispo. Despues ha marchado á pié á Palacio, rodeado y vitoreado del pueblo, habiéndose dignado recibir á las Autoridades y Corporaciones. Para las siete de la mañana ha pedido S. M. coches y caballos para recorrer la huerta. S. M. ha quedado profundamente afectado de los desastres que ha visto, y de la ovacion que se le ha hecho.»

MURCIA 20 Octubre, 8'40 n.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY ha verificado su viaje á este punto en medio del mayor entusiasmo de las poblaciones del tránsito. Las Autoridades y Corporaciones, asi civiles como militares, lo han cumplimentado. En Alcantarilla se dejó el tren Real y en carruaje se prosiguió el viaje viendo y examinando S. M. con la mayor detencion los desastres y ruinas de la inundacion, y siendo aclamado por la poblacion en masa, que lo titulaba el REY caritativo y bienhechor, entrando en la ciudad ya de noche, y dirigiéndose á la Catedral, donde se cantó un solemne *Te Deum*, pasando despues al Palacio del Obispo, donde está alojado. Allí recibió á las Autoridades y Corporaciones.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2333.

En la Gaceta de Madrid perteneciente al día 19 del actual vá inserta la Exposicion y el Real decreto que sigue:

«SEÑOR: Los datos reunidos permiten apreciar ya toda la extension de la calamidad extraordinaria que el Cielo ha enviado sobre tres provincias del Reino, castigadas años enteros con las angustias de una pertinaz sequía, y cu-

yos habitantes han visto en pocas horas deshechas sus viviendas, sepultadas entre las ruinas numerosas víctimas, arrebatados los ganados y los instrumentos de labranza; y hasta borrados del mismo suelo los límites y los cultivos de sus campiñas, que hoy ofrecen, en vez de las esperanzas de un premio á los nobles sacrificios del capital y del trabajo, el siniestro espectáculo de una desolacion indescriptible, en la que todos los sentimientos del corazon humano resultan heridos á una vez.»

V. M., que desde el primer momento ha querido acudir á tender por sí mismo la mano á tanto desgraciado, podrá en breve compartir esas dolorosas impresiones, y llevar, con los donativos de su Real munificencia, el ánimo y el espíritu á aquellos atribulados habitantes, que, templando en la desgracia el vigor tradicional de sus corazonas de españoles, están dando pruebas de heroismo en el peligro y de desprendimiento en el infortunio, en cuyos sentimientos rivalizan sin distincion todas las clases sociales. A pesar de esto, ni la generosidad de V. M. ni los recursos del Gobierno alcanzarian á cubrir las necesidades crecientes á medida que los días pasen sobre aquellas desoladas camarcas, privadas ya de todo elemento de produccion y de trabajo por largo tiempo; y parece de todo punto indispensable se abra una pública suscripcion, á que servirá de principio el donativo que en el primer momento se dignó V. M. poner á disposicion del Gobierno, y á la que, siguiendo su augusto ejemplo, es seguro concurrirán todas las clases del Estado.

La iniciativa individual cooperará sin duda á tan generosos propósitos, y los resultados que obtenga serán un timbre de gloria para cuantos los promuevan; porque nada revela más la vitalidad de un país que las espontáneas organizaciones con que acude eficazmente al remedio de sus males y á la satisfaccion de sus necesidades legítimas ó de sus progresos verdaderos; pero al lado de tan patriótico movimiento, el Estado, en su organismo, cuenta tambien con medios que está en el deber de utilizar, y que no tienen por exclusivo procedimiento la ley, sino el empleo y la aplicacion de su autoridad moral, como personalidad que es, con vida propia.

A este orden de ideas responde el proyecto de decreto que el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe

tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 18 de Octubre de 1879.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Arsenio Martinez de Campos.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Se abre en Madrid y en cada una de las capitales de provincia, y pueblos cabeza de partido judicial, una suscripcion para el alivio de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas en los días 14 y 15 de este mes.

Art. 2.º Las entregas de cantidades se harán en Madrid en el Banco de España; en las provincias en las sucursales del mismo, y donde no las haya, en la sucursal de la Caja de Depósitos; y en las cabezas de partido, en la Depositaria municipal. Todos estos centros remesarán semanal ó quincenalmente, segun convenga, las cantidades que recauden al Banco de España.

Art. 3.º Los Gobernadores de las provincias y Alcaldes publicarán en los Boletines oficiales las listas de la suscripcion que se reciba en las Depositarias, y las que les entreguen las sucursales del Banco, remitiéndolas semanalmente para que se publiquen en la Gaceta de Madrid.

Art. 4.º Por cada Ministerio se dirigirán las excitaciones oportunas á los diferentes centros que de ellos dependen para que promuevan el celo de las Autoridades, empleados y funcionarios con ellos relacionados, á fin de que, en el límite que los recursos de cada uno le permitan, y siempre con el carácter de donativo puramente voluntario, contribuyan al alivio de esa desgracia nacional.

Art. 5.º Se crea en esta Corte una Junta, compuesta de los Senadores y Diputados elegidos por las provincias de Alicante, Almería y Murcia, y de los Senadores vitalicios Marqués de Corvera, Conde de Pinohermoso, Conde de Balazote, D. Pedro María Cubero y Lopez de Padilla, Obispo de Orihuela, Baron del Solar, D. Alfonso Chico de Guzman, D. Luis Santonja y Crespo, como personas de Antigua y notoria representacion en las provincias inundadas. Será Presidente de la Junta D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado por Murcia, y Vicepresidente el Marqués de Corveva, Senador del Reino.

Art. 6.º Queda autorizada la Junta para dictar las medidas reglamenta-

rias que crea mas oportunas, con el fin de promover la suscripcion y facilitar los auxilios á los pueblos que hayan sufrido por la inundacion, y tambien para reclamar de las Autoridades y Centros administrativos todos los datos y auxilios que crean necesarios al más pronto y eficaz desempeño de su patriótica y caritativa mision.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.»

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público; y al mismo tiempo escitar el celo de las Autoridades, corporaciones, funcionarios y empleados para que acudan todos á ofrecer el óbolo que hoy les demanda tres provincias de hermanos que han sufrido horriblemente con la prueba á que les ha sugetado la Divina Providencia.

Tarragona 23 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2334.

El Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital me dice lo que sigue:

«Autorizada esta Sucursal para recibir los donativos que se la entreguen con objeto de la suscripcion nacional para socorro de las desgracias ocurridas con motivo de las inundaciones, lo pongo en superior conocimiento de V. S., añadiendo que desde mañana, de nueve á una y todos los dias no festivos, se recibirán las que se entreguen por el público; dando á V. S. la nota que previene la Real orden de 18 del actual.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 22 de Octubre de 1879.—El Director, O. de Alberola.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 23 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2335.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco de Ceballá del Condado en persona que reúna los requisitos que determina el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre y orden de 21 de Febrero últimos, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 21 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2336.

Seccion de Administracion.—Negociado de Propiedades.

D. Antonio Merola y Clos, de esta vecindad, ha acudido á esta Administracion económica pidiendo como parcela el trozo de muralla colindante con las casas números 6 y 8 de la calle Bajada del Rosario, de esta ciudad, de las que es propietario; por lo que, en atencion á lo dispuesto en la Instruccion sobre parcelas de 20 de Marzo de 1865, se anuncia en este

Boletín oficial por si hubiere lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 15 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2337.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de las Pílas.

Hallándose confeccionado el reparto vecinal para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes y finidos que sean no se les admitirá ninguna.

Las Pílas 20 de Octubre de 1879.—El Alcalde, P. O., Andres Vila y Canilla, Secretario.

Núm. 2338.

Don Ramon Altés y Gil, Secretario del Ayuntamiento de Creixell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento que obra en la Secretaría de mi cargo del año actual hay la que copiada á la letra es como sigue:

«En el pueblo de Creixell á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente, que para cubrir las atenciones del presupuesto municipal, contingente provincial y cárceles del año económico actual, consignó la Corporacion municipal y Junta como ingreso el recurso ordinario del ciento por ciento sobre el cupo del Tesoro del reparto de la sal, que importa quinientas ochenta y nueve pesetas, fundándose en la Real orden de dos de Abril último, cuya resolución se dió por el Consejo de Estado al expediente promovido por el Ayuntamiento de Espera de la provincia de Cádiz, recargo que no admite á este pueblo el Gobierno civil como ingreso ordinario sin que se forme expediente y sea concedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, despues de una larga discusion acuerdan por unanimidad acudir por conducto del Sr. Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiendo autorizacion para el referido recargo del ciento por ciento sobre el cupo del Tesoro del impuesto de la sal, que asciende á quinientas ochenta y nueve pesetas, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal y provincial del año actual, y se levantó la sesion firmándola, de que yo el infrascrito Secretario certifico.—El Alcalde, José Reverté.—José Figarola.—A ruego de Salvador Guasch que no sabe y por mí, José Rovira.—La Junta municipal.—José Martorell.—José Llagostera.—A ruego de Pedro Salvat y Mercadé y Juan Solé y Rovira que dijeron no saber escribir y por mí, Juan Rovira y Roig.—Mariano Bonan.—Ramon Altés, Secretario.»

Y para que conste firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Creixell á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Altés y Gil.—V.º B.º—El Alcalde, José Reverté.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2339.

JUZGADO MUNICIPAL de Espluga de Francolí.

Vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, los que á ella quie-

ran optar deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Espluga de Francolí 21 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Alberto Carreiras.

Núm. 2340.

JUZGADO MUNICIPAL de Pallaresos.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se hace público á fin de que los que á ellas quieran optar presenten sus solicitudes dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo los aspirantes acompañar á sus solicitudes los documentos que expresa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pallaresos 22 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Antonio Fortuñ.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2341.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Marsal, natural de Baldemá, provincia de Lérida y vecino de Arbeca, que en la noche del veinte y seis al veinte y siete de Setiembre último se albergó en la casa de Antonio Tarragó y Florensa, vecino de Ceballá del Condado, para que dentro el término de diez dias comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que se le hacen en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto de una burra con su albarda y dos mantas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Además encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Miguel Marsal, procedan á su detencion y conduccion á las cárceles de este partido y á mi disposicion.

Dado en Montblanch á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

Núm. 2342.

Don Víctor de Arriaga y Gálaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de Francisco Virgili y Sanromá, del comercio y vecino de esta ciudad, y conseguido conducirlo á estas cárceles para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa.

Al propio tiempo se llama al expresado Francisco Virgili por medio de la presente para que dentro el término de diez dias comparezca ante este Juzgado á los fines indicados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y ocho

de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Victor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 2343.

Don Enrique Andreu y Vidal, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que del Juzgado del Distrito de San Beltran se ha recibido un exhorto que contiene la siguiente requisitoria:

«Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del Distrito de San Beltran de Barcelona.—Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades constituyentes la policia judicial y á todos sus agentes, que procedan á la busca y ocupacion de las alhajas que al final se expresan, y á la captura de las personas en cuyo poder se hallaren, disponiendo su remision de unas y otros á este Juzgado, si en los bajos de la cárcel; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de relojes y otras alhajas en el Bazar Parisien.—Dado en Barcelona á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.»

Y para que contenga libre y firme la presente en Tarragona á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.

Nota de lo robado.

Tres relojes alluminium, dos tapas imitando oro, de la fábrica Paul Boch, Génova. Uno de la misma clase Degeilh y Eto., Génova.—Diez de plata remontoirs, de dos tapas.—Seis id. id. de una tapa.—Cinco Nickel de una tapa, dos con esfera negra y tres con esfera blanca.—Cuarenta Ancoras de plata con dos y una tapas.—Ocho idem tamaño pequeño, de Señora.—Dos relojes dorados á fuego.—Cuarenta ó cuarenta y dos Cilindros plata, de una y dos tapas.—Cincuenta y cuatro Leontinas metal blanco.—Y Cuarenta y dos Anillos oro de Ley.

Núm. 2344.

Don Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Porqueres y Ribes, de treinta y dos años de edad, soltero, impresor; á Antonia Carbonell y Gimenez, de veinte y cuatro años de edad, soltera, vendedora de ropas, y Francisca Gimenez y Gimenez, madre de la Carbonell, para que dentro el término de quince dias, contados desde el de la insercion de este en la Gaceta de Madrid, comparezcan á este Juzgado para serles notificada la sentencia recaída en la causa criminal que se les siguió sobre estafa, y cumplir la pena impuesta.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el REY D. Alfonso duodécimo (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de los referidos Ramon Porqueres, Antonia Carbonell y Francisca Gimenez con las seguridades debidas.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Carlos Morell y Gomez.—Por A. de S. S., Enrique S. Sanchiz.